

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I0090

Código de Expediente
132/2022/6

Fecha
18-02-2022 10:23

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



506Y1H0K394S0X1J0VWS

Página 1 de 13



RESOLUCIÓN N° 18/2022 DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 9/2022 DE FECHA 1/02/2022, APROBANDO LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES Y CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022.

D. JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2016 y acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de febrero de 2016, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Presidente de FUNDELP, mediante Resolución 9/2022 de fecha 1/02/2022 aprueba la convocatoria de ayudas para Infraestructuras y Equipamientos Deportivos de Entidades Deportivas Locales para el ejercicio 2022 (CSV 0K2Q2E2U0S1C595G0G53).

2º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas a Infraestructuras y Equipamientos Deportivos de Entidades Deportivas Locales para el ejercicio 2022 (CSV 6S3E6T61610X0S1H0ORE).

3º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2022, aprobado en fecha 14 de diciembre de 2021 por el Patronato, que establece como actividad 7 el Programa de Ayudas destinadas a Infraestructuras y Equipamientos Deportivos de Entidades Deportivas Locales (CSV 164208375P1O6F4A1DXJ).

4º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 8 de febrero de 2022, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a "Infraestructuras y Equipamientos Deportivos de Entidades Deportivas Locales para el ejercicio 2022" (CSV 43630K2Z1X5A0K34188W).

5º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 17 febrero de 2022 (CSV 22314I102W3Q24710YXD). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 17 de febrero de 2022 (CSV 5B3A5P3R2K431A4Q02LW). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 28 de febrero de 2022 (CSV 0Q34050T6V23614Z0BOX).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2022.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2022 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 14 de diciembre de 2021, establece que “*Se aprobarán por el Presidente las oportunas bases de la convocatoria (...)*”.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución nº 9/2022 de fecha 1/02/2022 del Presidente de FUNDELP por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a “Infraestructuras y Equipamientos Deportivos de Entidades Deportivas Locales” para el ejercicio 2022.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Regulatoras de las Ayudas destinadas a “Infraestructuras y Equipamientos Deportivos de Entidades Deportivas Locales” cuya redacción literal es la siguiente:

**“BASES DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS
DEPORTIVOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (en adelante FUNDELP) se dispone a promover y apoyar a las entidades deportivas locales de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios facilitadores de la mejora social, siendo estas pautas de primordial importancia en nuestro marco democrático y constitucional.

Las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar la mejora de las infraestructuras y equipamientos deportivos de las entidades deportivas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y de los objetivos fundacionales establecidos en FUNDELP, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin se dispongan.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I0090

Código de Expediente
132/2022/6

Fecha
18-02-2022 10:23

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



506Y1H0K394S0X1J0VWS

Página 3 de 13



Con tal fin, FUNDELP aprobará dentro del Plan de Actuación correspondiente a cada ejercicio, la asignación de una partida presupuestaria destinada a colaborar con los gastos de disposición de infraestructura y equipamiento deportivo de los clubes que mantengan convenio de colaboración vigente con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna.

BASES

Primera.- Ayudas

1.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán como objeto colaborar en los gastos de disposición de infraestructura o equipamiento deportivo de los clubes deportivos locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el año correspondiente a la convocatoria.

1.2.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

1.3.- Las ayudas serán de aplicación a intervenciones realizadas en el año natural o en la temporada deportiva (1 de septiembre a 31 de agosto) correspondiente a la convocatoria.

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP y hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado para el presupuesto anual correspondiente al año de la convocatoria quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional igual a la cantidad inicialmente consignada.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será determinado por la correspondiente convocatoria.

2.3.- Agotado el crédito disponible no se concederán más ayudas, aún reuniendo los solicitantes la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que se proceda a ampliar el crédito de la línea de ayuda.

2.4.- El número total de ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida consignada a sufragar el objeto de las presentes bases, pudiendo denegar solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente.

Tercera.- Actividad subvencionable

3.1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de infraestructura deportiva, arrendamiento de sede o locales necesarios para el desarrollo de la actividad y equipamiento deportivo no fungible en el que incurran los clubes como consecuencia directa de su actividad, incluyendo equipamiento o soportes tecnológicos, siempre y cuando se acredite su necesidad y utilización.

3.2.- No serán subvencionables:

- a) Gastos relativos a materiales fungibles o materiales de uso personal de los deportistas, tales como equipaciones deportivas o material deportivo fungible.
- b) Gastos relativos a vehículos o transportes en general.

Cuarta.- Cuantía de las ayudas

4.1.- El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de las presentes bases quedará determinado por el número de deportistas beneficiarios de las actuaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

4.2.- La convocatoria establecerá el número máximo de ayudas por entidad deportiva solicitante.

4.3.- En caso del que el coste sea inferior, el importe de la ayuda se reducirá, ya que en ningún caso podrá subvencionarse un importe superior al coste efectivo del gasto realizado de forma aislada o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

4.4.- En ningún caso podrá subvencionarse un importe superior a los importes asignados de acuerdo con el apartado 4.1. de la convocatoria.

Quinto.- Beneficiarios

5.1.- Podrán solicitar ayudas los clubes deportivos locales que ostenten convenio de colaboración vigente con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

En todos los casos, serán de aplicación las limitaciones impuestas por el Régimen Sancionador de los convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna.

5.2.- No podrán obtener la condición de beneficiario los clubes deportivos locales en quienes concurran alguna de las

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I0090

Código de Expediente
132/2022/6

Fecha
18-02-2022 10:23

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



506Y1H0K394S0X1J0VWS

Página 5 de 13



circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas o ayudas públicas.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.*
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.*

Adicionalmente, tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Paterna.

Las circunstancias establecidas en la base 5.2. se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario y se adjuntará a la solicitud de ayuda.

5.3.- Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por FUNDELP.*
- b) Justificar ante FUNDELP el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte de FUNDELP, aportando cuanta información les sea requerida y aceptado la presencia, en su caso, de la persona acreditada por FUNDELP.*
- d) Comunicar a FUNDELP la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar ante la Fundación el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la ayuda.*

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Ayudas.
- i) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma está financiada por FUNDELP.

5.4.- La entidad solicitante estará obligada a:

- a) Publicitar la concesión de la ayuda concedida por FUNDELP en, al menos, una comunicación en redes sociales o medios de prensa escrita.
- b) Notificar a FUNDELP cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados en el momento en que se produzca.

5.5.- La realización del programa de actividades e inversiones para el que fuera concedida la ayuda será de exclusiva responsabilidad del solicitante. Así mismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.

Sexta.- Solicitudes

6.1.- Las ayudas deberán ser solicitadas necesariamente por los clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna o con FUNDELP en el momento de la solicitud.

6.2.- Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales y, deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad.

6.3.- La documentación requerida para la solicitud de las ayudas deberá ser en documento original escaneado. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.

6.4.- La documentación para la solicitud de las ayudas reguladas en las presentes bases será determinada en la correspondiente convocatoria.

6.5.- No será necesaria la aportación por el interesado de aquella documentación que ya estuviese en poder de FUNDELP siempre que se indique la fecha en que fueron presentados y cuando no hubiera transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización de los documentos de que se trate.

Séptima.- Procedimiento de concesión

7.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre del año correspondiente a la convocatoria o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.

7.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Fundación y se presentarán en la sede de la Fundación (Piscina Climatizada Municipal) mediante impreso normalizado, acompañando al mismo, necesariamente, la documentación señalada en la Base 6 de la convocatoria.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I0090

Código de Expediente
132/2022/6

Fecha
18-02-2022 10:23

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



506Y1H0K394S0X1J0VWS

Página 7 de 13



7.3.- *La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.*

7.4.- *Serán causas directas de denegación los siguientes:*

- a) *La falsedad de cualquiera de los datos o la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y/o el Ayuntamiento de Paterna.*
- b) *La ausencia de alguno de los datos o documentos establecidos en la base quinta.*
- c) *El incumplimiento de plazos establecidos.*
- d) *Tener pendiente de justificar debidamente otras ayudas concedidas con anterioridad con FUNDELP.*
- e) *Estar sancionado para la concesión de ayudas otorgadas por FUNDELP en virtud del régimen sancionador del Ayuntamiento de Paterna.*

7.5.- *La tramitación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro de entrada de la Fundación, siendo resueltas conforme los solicitantes vayan atendiendo los trámites requeridos hasta el agotamiento del crédito disponible.*

7.6.- *La concesión de las ayudas queda supeditada a la aplicación, si procede, de las sanciones establecidas por los convenios de colaboración suscritos con el Ayuntamiento de Paterna con clubes deportivos locales.*

7.7.- *El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las ayudas" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Octava.- Tramitación e instrucción

8.1.- *Los plazos se entienden referidos a días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.*

8.2.- *Cuando la solicitud no reúna los requisitos se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.*

8.3.- *Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.*

8.4.- *Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.*

Novena.- Resolución

9.1.- *El Presidente de la Fundación tendrá competencias para instruir el procedimiento que originan estas bases. La resolución se emitirá para cada solicitud que cumpla los requisitos expuestos en las presentes bases de forma individual hasta el agotamiento de la línea presupuestaria prevista.*

9.2.- *Será competencia del Presidente:*

- La aprobación de las convocatorias de las ayudas*
- La resolución del procedimiento de solicitud*
- La ampliación de la línea de crédito de las ayudas, si se estima procedente*
- Dirimir cualquier cuestión que pueda no estar contemplada en las bases*

9.3.- *Se dará cuenta al Patronato de la Fundación de las ayudas otorgadas en la primera sesión que se celebre así como de la ampliación de la línea de crédito, de producirse.*

9.4.- *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computando a partir de la fecha de entrada de cada una de las solicitudes en el Registro de Entrada de FUNDELP.*

Décima.- Justificación

10.1.- *Las entidades solicitantes deberán aportar a FUNDELP la justificación del gasto con carácter previo al pago de la ayuda.*

10.2.- *La documentación justificativa será determinada por la correspondiente convocatoria.*

10.3.- *FUNDELP verificará la compra efectuada o el uso de locales o instalaciones objeto de la ayuda, y podrá recabar de la entidad cuanta documentación estime oportuna para acreditar el adecuado uso de las ayudas.*

10.4.- *Transcurrido el plazo para la justificación de la ayuda así como el plazo de subsanación sin presentar la documentación justificadora del gasto o ésta fuera insuficiente, se procederá sin más a la revocación de la ayuda concedida.*

10.5.- *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.*

Decimoprimera.- Forma de pago

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I0090

Código de Expediente
132/2022/6

Fecha
18-02-2022 10:23

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



506Y1H0K394S0X1J0VWS

Página 9 de 13



11.1.- En el caso de tratarse de gastos puntuales, el pago de la ayuda se realizará tras la realización del gasto por parte de la entidad de acuerdo con lo dispuesto en la base décima mediante transferencia de la cuenta de FUNDELP a la cuenta de la entidad indicada en la ficha de terceros aportada en la solicitud.

11.2.- En el caso de tratarse de gastos periódicos (por ejemplo: alquiler de local para sede) el pago se abonará a trimestre vencido por el importe correspondiente a la cuarta parte del importe total anual de la subvención aprobada, previa presentación de facturas justificativas de acuerdo con la base décima y mediante transferencia de la cuenta de FUNDELP a la cuenta de la entidad indicada en la ficha de terceros aportada en la solicitud.

Decimosegunda.- Reintegro de las subvenciones

Se establecerá reintegro de las subvenciones en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Decimotercera.- Régimen de incompatibilidades

13.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o de entes públicos o privados.

13.2.- El importe total de las ayudas recibidas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarta.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable FUNDELP, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Fundación.

Decimoquinta.- Impugnación de las bases

Contra la presente resolución podrá interponerse escrito ante el Patronato de FUNDELP en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Decimosexta.- Publicidad de las bases

La Resolución de aprobación de las presentes bases será publicado en el BOP Valencia, en la BDNS, en la página web municipal.

La Resolución de aprobación de las presentes bases será publicado en el Tablón de Edictos de FUNDELP durante el plazo de 2 meses naturales a partir de la fecha de publicación.

Decimoséptima.- Normativa aplicable

Las ayudas se registrarán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y por lo establecido en los Estatutos de FUNDELP.

TERCERO: Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a “Infraestructuras y Equipamientos Deportivos de Entidades Deportivas Locales para el ejercicio 2022” cuya transcripción literal es la siguiente:

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES EJERCICIO 2022”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprobará dentro del Plan de Actuación para el ejercicio 2022, la asignación de una partida presupuestaria de 12.000 € destinada a colaborar con los gastos de disposición de infraestructura y equipamiento deportivo de los clubes que mantengan convenio de colaboración vigente con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna.

Primera.- Ayudas

1.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán como objeto colaborar en los gastos de disposición de infraestructura o equipamiento deportivo de los clubes deportivos locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el año 2022.

1.3.- Las ayudas serán de aplicación a intervenciones realizadas en el año 2022 o en la temporada deportiva 2021/2022 (1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022).

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP y hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado para el presupuestario 2022 quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio que, podrá ser

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I0090

Código de Expediente
132/2022/6

Fecha
18-02-2022 10:23

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



506Y1H0K394S0X1J0VWS

Página 11 de 13



aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional igual a la cantidad inicialmente consignada.

2.2.- *El importe máximo asignado a esta línea de ayudas será de 12.000 € (doce mil euros).*

Cuarta.- Cuantía de las ayudas

4.1.- *El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de las presentes bases quedará determinado por el número de deportistas beneficiarios de las actuaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:*

Número de deportistas igual o superior a 250

Importe máximo = 2.500 €

Número de deportistas entre 100 y 249

Importe máximo = 1.500 €

Número de deportistas inferior a 99

Importe máximo = 500 €

4.2.- *Únicamente se concederá una ayuda por club deportivo solicitante.*

Sexta.- Solicitudes

6.4.- *La documentación requerida para la solicitud será:*

- *Instancia*
- *Ficha de la inversión.*
- *Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria con fecha del año 2022 (únicamente se admitirá documento original). Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2022.*
- *Declaración responsable de personas jurídicas*
- *Presupuesto donde se detalle de forma expresa el importe por conceptos y el desglose de IVA.*

Séptima.- Procedimiento de concesión

7.1.- *El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre del año 2022 o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.*

Décima.- Justificación

10.2.- La documentación justificativa será:

- a) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos realizados. Las facturas y demás documentos probatorios deberán ir a nombre del club solicitante.
- b) Acreditación del pago de las facturas presentadas. Se admitirá pago por transferencia o mediante tarjeta de bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.
- c) Declaración responsable de percepción de otras subvenciones para financiar el evento subvencionado.
- d) Acreditación de la publicidad de la ayuda concedida a través de, al menos, una comunicación en redes sociales o medios de prensa escritos o digitales.

CUARTO: Aprobar los formularios denominados "Ficha de la inversión" cuya redacción literal es la siguiente:



CONVOCATORIA: Ayudas para infraestructuras y equipamientos AÑO:

1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

Denominación (nombre asignado al proyecto)
Ubicación (nombre de la instalación deportiva donde se vaya a realizar el proyecto)
Calendario de implantación del proyecto: *El proyecto se iniciará en fecha _____ y finalizará en fecha _____. *Duración estimada del proyecto (nº de meses o años, según proceda)

2. DATOS DEL GASTO A REALIZAR (Señalar aquella opción que sea de aplicación al proyecto)

Gasto puntual (se realiza en un único pago)

Coste total del proyecto (sin IVA)	Importe correspondiente al IVA aplicable	Coste total del proyecto (IVA incluido)
------------------------------------	--	---

Gasto recurrente (se realiza de forma permanente y estable a lo largo de varios meses)

Coste total del proyecto (sin IVA)	Importe correspondiente al IVA aplicable	Coste total del proyecto (IVA incluido)
Coste mensual del proyecto (sin IVA)	Importe correspondiente al IVA aplicable	Coste mensual del proyecto (IVA incluido)

Paterna, a ____ de _____ de _____

Presidente/a

VºBº Secretario/a

Sello club

D./Dña. _____ D./Dña. _____

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE FUNDELP

Participación de datos personal. La presentación de este solicitud implica necesariamente la cumplimentación de los datos orientados en el modelo de solicitud y la aportación de la documentación complementaria que fuese precisa a requerimiento de FUNDELP. La por día queda constancia con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como su consentimiento a esta política y los términos de que estos datos serán incorporados a un fichero propiedad de FUNDELP. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en Registro de Entidad de FUNDELP.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13216I0090

Código de Expediente
132/2022/6

Fecha
18-02-2022 10:23

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



506Y1H0K394S0X1J0VWS

Página 13 de 13



QUINTO: Publicar las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas a “Infraestructuras y Equipamientos Deportivos de Entidades Deportivas Locales” en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la línea de ayudas y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO: Publicar la Convocatoria de las ayudas destinadas a “Infraestructuras y Equipamientos Deportivos de Entidades Deportivas Locales para el ejercicio 2022” en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.



MORA ZAMORA,
JOSE MANUEL
Presidente de
FUNDELP
18/02/2022 13:18